



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 27-2017-MPLC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION.

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de La Convención, en Sesión Extraordinaria de fecha veintidós de diciembre del año dos mil diecisiete, a Aprobado la **ORDENANZA MUNICIPAL** que aprueba la “**CREACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE PALESTINA**” en el Distrito de Kimbiri, Provincia de la Convención – Cusco;

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo N° 149-2017-OSG-MPLC de fecha veintidós de diciembre del año dos mil diecisiete, mediante el cual se aprueba la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Palestina, Distrito de Kimbiri, Provincia de La Convención, Región Cusco, en mérito a la legislación vigente;

Que, se tiene la Resolución de Alcaldía N°0409-2015-MDK/A, de la Municipalidad Distrital de Kimbiri que reconoce al Comité de Gestión para la Creación del Centro Poblado Palestina, del Distrito de Kimbiri, ratificado con Resolución de Alcaldía N°620-2017-MPLC/A, de la Municipalidad Provincial de La Convención;

Que, se tiene el Acuerdo de Concejo N° 087-2016-MDK/CM, de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, quien emite la opinión favorable para la Creación del Centro Poblado de Palestina, sustentado con informes emitidos por la Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, Dirección de Planeamiento y Presupuesto; y así mismo ratificado con Resolución de Alcaldía N°181-2016-MDK/A, se resuelve en su Artículo Primero.- **DAR OPINIÓN FAVORABLE**, para la creación del Centro Poblado de Palestina, Distrito de Kimbiri, Provincia de la Convención, conforme a los considerandos expuesto, asimismo se tiene la Inspección Técnica de Vulnerabilidad de Territorio, su capital **PALESTINA ALTA**.

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política, las Municipalidades Provinciales, Distritales y Delegadas, conforme a Ley, son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 establece en su artículo 40 que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en las materias de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se Aprueba la Organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, en el Artículo 128 de la Ley acotada establece que las municipalidades de los Centros Poblados son creadas mediante Ordenanza emitida por la Municipalidad Provincial, que determina la delimitación territorial, el régimen de organización interior, las funciones que se le asignan, sus atribuciones administrativas, económicas y tributarias; asimismo el artículo 129 determina que para la creación de la Municipalidades de Centros Poblados se requiere la aprobación mayoritaria de los Regidores que integra el Concejo Provincial correspondiente, y la aprobación previa de los requisitos señalados;

Que, mediante Ley N° 27563 se crea el Registro Nacional de Municipalidades a cargo del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), con la finalidad de integrar la información estadística de las Municipalidad Provinciales, Distritales y de las Municipalidades de Centros Poblados que permita el apoyo en la toma de decisiones a las Autoridades del sector público y privado en beneficio del desarrollo y la descentralización de la población de su jurisdicción.

Que, es preciso señalar que las Municipalidades de Centros Poblados se crean cuando las Municipalidades Provinciales o Distritales no prestan algún servicio básico a un Centro Poblado distante de la zona





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“ Quillabamba Ciudad del Eterno Verano ”

Urbana o de difícil acceso, en estos casos la Ley Orgánica de Municipalidades permite que las Municipalidades Provinciales creen una Municipalidad de Centro Poblado y se les delegue las competencias necesarias para que cumpla con prestar el servicio en su localidad, pero ello no significa que se les otorga la condición de Gobierno Local ni autonomía;

Que, habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos por los artículos 128 y 129 de la Ley Orgánica de Municipalidades, así como con la Ordenanza Municipal N° 015-05-MPLC y su modificatoria mediante Ordenanza Municipal N° 014-2007-MPLC, que regula los procedimientos y pasos a seguir para la Creación y Adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados. Efectuadas las verificaciones por los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Kimbiri y la Municipalidad Provincial de La Convención, respaldado con los informes y Acuerdos de Concejos favorables para la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Palestina, Jurisdicción del Distrito de Kimbiri, Provincia de La Convención.

Por las consideraciones expuestas, en el uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Constitución Política, estando de acuerdo a lo informado y de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, y con el Voto Unánime de los miembros del Concejo Municipal se expide la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL

ARTICULO 1. APROBAR la **CREACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE PALESTINA**, comprensión del Distrito de Kimbiri – Provincia de La Convención – Región de Cusco.

ARTICULO 2.- DETERMINAR, como circunscripción territorial de la Municipalidad del Centro Poblado de Palestina, siendo los límites los siguientes:

El Centro Poblado delimita por el Norte con la quebrada Gálvez, el riachuelo de Samaniato (C.P de Samaniato), Por el Sur con el río Manitinkiri anexo de Manitinkiri, por el Este con el Distrito de Echarafí y el Oeste con el río Apurímac.

Jurisdicción	:	Provincia de la Convención – Distrito de Cusco.
Área	:	89.33 km ²
Perímetro	:	46.01 km.
Límites	:	El Centro Poblado Limita por:

- POR EL NORTE Y NORESTE**
Limita con el Centro Poblado de Chirumpiari y Echarafí; Provincia de la Convención, Departamento Cusco. El límite se inicia en la cota 1956 msnm; cerro sin nombre en dirección Noreste; entre las divisorias de aguas del río Chirumpiari. hasta alcanzar la Cota 2424msnm, en el punto de coordenada UTM 658 880 m E y 8 591 095m N; desde este punto el límite inflexiona por las estribaciones de un cerro sin nombre en dirección Sureste, hasta alcanzar la cota 2708 msnm, en el punto de coordenada UTM 661966 m E y 8589 m N, el límite continua en la misma dirección por las estribaciones de un cerro sin nombre hasta alcanzar su cumbre, en el punto de la coordenada UTM 662 848 m E y 8 589 029 m N; el límite continua por la cumbre en la dirección Sureste hasta alcanzar la Cota 2837msnm, en el punto de coordenada; UTM 664 303 m E y 8588458 m N; el límite prosigue por la cumbre de un cerro sin nombre hasta alcanzar el de la coordenada UTM 664 83m E y 8588 018 m N, desde este punto inflexiona en dirección Sureste por la cumbre del cerro sin nombre hasta alcanzar la cota 2559msnm, en el punto de coordenada UTM 663844 m E y 8 585 m E, divisoria de aguas de un río sin nombre que desemboca del río Chirumpiari.
- POR EL ESTE Y SURESTE**
Limita con los dos Distritos de Kimpirusiati y Villa Kintarina; Provincia de la Convención, Cusco. el límite se inicia en el punto de coordenada UTM 663 844 m E y 8 585 838 m N, cota 2529 msnm, desde el punto el límite toma la dirección de Suroeste por las estribaciones de un cerro sin nombre, entre la divisoria de aguas de un río sin nombre; hasta alcanzar el punto de coordenada UTM 662 543 m E y 8 583 350 m N; continua con la cumbre hasta alcanzar la cota 2505 msnm, en el punto de coordenada UTM 663





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

018 m E y 8 581 658 m N; desde este punto de limite toma la dirección Noreste por el cauce de una quebrada sin nombre hasta alcanzar la cota 1800 msnm, en el punto de coordenada UTM 660 690 m E y 8 582 274 m N.

• POR EL SUR

Limita con el Distrito de Villa Kintiarina, Provincia de La Convención, Cusco.

El limite inicia en el punto de coordenada UTM 660 690 m E y 582 274 m N; Altitud 1800 msnm, desde este punto el limite descendiente en dirección Suroeste, por el cauce de una quebrada sin nombre, hasta alcanzar el punto de coordenada UTM 658 621 m E y 8 579 879 m N; continua en forma descendente por el cauce del rio Manitinkiari, hasta alcanzar el punto de coordenada UTM 654 424 m E y 8 577 793 m N; que concluye en el Talweg del rio Apurimac.

• POR EL SUROESTE, OESTE NORESTE

Limita con los Distritos de Anchiuay y Samugari, Provincia de la Mar del Departamento de Ayacucho y el Centro Poblado de Chirumpiari.

El limite se inicia en el Talweg del rio Apurimac, punto de coordenada UTM 654 424 m E y 8 577 793 m N; desde este punto, continua con el Talweg del rio Apurimac hasta alcanzar el punto de coordenada UTM 653 465 m E y 8 579 043 m N; prosigue con el Talweg del rio Apurimac en dirección Noreste, hasta alcanzar el punto de coordenada UTM 652 083 m E y 8 582 747 m N, prosigue el limite de Talweg, del rio Apurimac hasta llegar al punto de la coordenada UTM 652 185 m E y 8 583 026 m N, continua el limite en dirección Noreste por la zona de roce hasta alcanzar el punto de la coordenada UTM 652 185 m E y 8 583 026 m N; continua el limite en dirección Noreste por la zona de roce hasta alcanzar el punto de la coordenada UTM 654 146 m E y 8 849 935 m N; continua por huayco Gálvez, hasta alcanzar el punto de la coordenada UTM 655 368 m E y 8 585 706 m N; ascendiendo por las estribaciones de un cerro sin nombre, hasta alcanzar la cota 1956 msnm; punto de inicio del Centro Poblado de Palestina.

ARTICULO 3°.- La Jurisdicción Territorial del Centro Poblado de **PALESTINA** comprende los siguientes poblados.

1. PALESTINA ALTA (Capital).
2. PALESTINA BAJA.
3. ALTO MAYO.
4. SANTA ANA.
5. NUEVA BETANIA.

ARTICULO 4°.- **DELEGAR** a la Municipalidad de Centro Poblado de **PALESTINA**, las siguientes atribuciones, funciones y competencias:

ATRIBUCIONES:

1. Las atribuciones del Alcalde; las que están establecidas en el Art. 20 de la Ley N°27972.
2. Las atribuciones de Consejo Municipal; las que están establecidas en el Art. 09 de la Ley N°27972.
3. Las atribuciones de los Regidores; las que están establecidas en el Art. 10 de la Ley N°27972.

• EN ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO:

- Fiscalizar el cumplimiento de los Planes de Ordenamiento del Centro Poblado.
- Controlar los inmuebles de propiedad municipal o estatal reservados para fines de interés público; coordinando con la Municipalidad Distrital sobre el uso de los mismos.
- Autorizar la ocupación de la vía pública.
- Autorizar la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política.
- Proponer la nomenclatura de calles, parques y vías para su aprobación de acuerdo a las normas vigentes.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

- Fiscalizar y controlar la acumulación de desmonte y desechos en lugares no permitidos imponiendo las multas respectivas.

- **EN MATERIA DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN:**

- Promover el desarrollo Humano sostenible en el Centro Poblado.
- Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y Comunidad en general.
- Promover y desarrollar actividades culturales, recreativas y deportivas.
- Autorizar y controlar la realización de espectáculos públicos no deportivos.
- Crear y mantener el funcionamiento de Bibliotecas Municipales, Centros culturales, Teatros y Talleres.
- Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a tal fin, en cooperación con las entidades competentes.
- Impulsar y organizar el Consejo Participativo Local de Educación, a fin de generar acuerdos concertados y promover la vigilancia y control de los ciudadanos.
- Promover la creación de parques zoológicos, reservas naturales, áreas de campo experimental, jardines botánicos y bosques naturales de conformidad con la normativa de la materia.

- **EN SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD:**

- Gestionar la atención prioritaria de la salud pública, en coordinación con la Municipalidad Distrital y Provincial.
- Promover el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y aprovechamiento industrial de residuos.
- Expedir carnet de sanidad en coordinación con el Establecimiento de Salud del Centro Poblado.
- Administrar y reglamentar el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe.
- Mantenimiento y cuidado de las áreas verdes, parques y jardines.
- Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, de servicios, vivienda, escuelas y otros lugares públicos.
- Gestionar la instalación y mantenimiento de los servicios públicos y baños de uso público.
- Fiscalizar y realizar labores de control respecto a la emisión de humos, aguas, gases, residuos y demás elementos contaminantes del ambiente.

- **EN ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN:**

- Promover y controlar la creación de mercados de abasto mayorista y minorista.
- Realizar el control y cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas.
- Regular y controlar el comercio ambulante de acuerdo a las normas establecidas por la Municipalidad Distrital.
- Realizar el control de pesas y medidas, así como el acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios.
- Controlar y autorizar la explotación de canteras en convenio con la Municipalidad Distrital.
- Promover y organizar ferias de productos alimenticios, agropecuarios, industriales y artesanales.

- **EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA:**

- Coordinar con la Municipalidad Distrital, Provincial y Policía Nacional la creación de servicio de seguridad ciudadana, promoviendo la participación de las rondas campesinas y comunidades nativas.
- Coordinar con el Comité de Defensa Civil Distrital, las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole.
- Promover la formación de brigadas vecinales de Seguridad Ciudadana en coordinación con la Municipalidad Distrital.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”



• **EN MATERIA DE REGISTRO CIVIL**

- Coordinar con la RENIEC para organizar, instalar y conducir la oficina Registro Civil en el Centro Poblado.
- Cumpliendo lo establecido en las Normas de Registro Civil, efectuar el registro y la emisión de partidas de nacimiento, defunciones, matrimonio y demás acciones autorizados por la RENIEC.

• **EN PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS:**

- Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acciones de promoción social, concertando con el Gobierno Local.
- Fiscalizar la buena marcha de los programas de apoyo alimentario, comedores del Programa de Vaso de Leche, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital.
- Promover el desarrollo integral de la niñez y de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política.
- Promover y concretar la cooperación pública y privada en los distintos programas sociales para el Centro Poblado.
- Gestionar y organizar el servicio de Defensoría Municipal del Niño, la Mujer y Adolescente – DEMUNA- de acuerdo a la legislación en la materia.

• **EN CUANTO A LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y TRIBUTARIAS:**

- Autorización para el cobro de tasas correspondiente, arbitrios, limpieza pública así como el cobro de impuesto predial en coordinación con la Municipalidad Distrital.
- Delegar las atribuciones de elaborar y aprobar su Reglamento de Organización y Funciones acorde a las funciones delegadas.
- Autorización de instalación de anuncios y publicidad exterior.
- Autorización para uso de equipos de sonido en anuncios y propagandas (perifoneo).
- Autorización para la instalación de banderolas, banderines, pancartas, etc.
- Autorización provisional para el funcionamiento del comercio ambulatorio en lugares públicos.
- Autorización para la realización de bailes, polladas, parrilladas y similares, sea en ambientes cerrados y/o abiertos, previa autorización del Comité Distrital de Defensa Civil del distrito.

• **EN CUANTO A ORGANIZACIÓN INTERIOR:**

- De conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Municipalidad del Centro Poblado de Palestina, deberá contar con la estructura Orgánica Básica, la misma que puede ampliarse de acuerdo a los criterios de función, eficacia y disponibilidad presupuestal, que son estructuradas de la siguiente manera:
 1. Concejo Municipal.
 2. Alcalde.
 3. Comisión de Regidores.
 4. Secretaria General.
 5. Registrador Civil.
 6. Trámite documentario y archivo.

Conforme a las normas legales de la materia, la Municipalidad de Centro Poblado de Palestina deberá regirse bajo las disposiciones y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y los Instrumentos legales de gestión como: Reglamento de Organización y Funciones, Manual de Organización y Funciones, Reglamento Interno de Concejo (RIC), los mismos que deberán ser elaborados y aprobados en concordancia con las Normas y disposiciones que rigen en la Municipalidad Distrital de su Jurisdicción.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ARTICULO 5°.- Para el ejercicio de las competencias delegadas esta deberá aplicarse de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado por el Concejo Distrital, además delegar la aplicación de sanciones y el cobro de las multas de conformidad al Reglamento de Sanciones y Multas de la Municipalidad Distrital.

ARTICULO 6°.- La Municipalidad Provincial de La Convención, asignará un monto mensual a la Municipalidad de Centro Poblado de Palestina, la misma que será establecida en el Presupuesto Institucional de Apertura -PIA, que será aprobado en el mes de diciembre de cada año, según la Directiva de Formulación del Presupuesto, en estricto cumplimiento al Artículo N° 133 de la Ley N° 27972.

ARTICULO 7°.- El monto mensual de la recaudación de los recursos por los servicios administrativos y públicos, que se delega a la Municipalidad de Centro Poblado, se considerarán como transferencia efectuada por parte de la Municipalidad Distrital y Provincial.

ARTICULO 8°.- La delegación de funciones debe ser progresiva y será obligatoria la evaluación de los niveles de eficiencia y eficacia que haya alcanzado la Municipalidad de Centro Poblado.

ARTICULO 9°.- La Municipalidad de Centro Poblado, deberá obligatoriamente rendir cuentas mensualmente y de manera documentada, en estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; bajo responsabilidad del Alcalde y Regidores del Concejo Municipal del Centro Poblado.

ARTICULO 10°.- El Alcalde y Regidores representantes del Centro Poblado de Palestina, serán elegidos de conformidad a lo dispuesto por la Ley 28440 y la Ordenanza Municipal N° 02-2011-MPLC.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA.- En relación a la vigencia del mandato de las Autoridades Municipales de Centros Poblados, estas se adecuarán a lo establecido por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley de la materia; así como demás normas pertinentes vigentes, en caso de situación de conflicto social, el Concejo Municipal Provincial intervendrá en el marco de la Constitución Política del Estado, las normas pertinentes y conforme a sus competencias.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

TERCERA.- Dispóngase que la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de la Convención remita la presente Ordenanza al Instituto de Estadística e Informática (INEI) para la correspondiente inscripción en el Directorio Nacional de Municipalidades de Centros Poblados, así mismo comunique al Comité de Gestión de Creación de la Municipalidad de Centro Poblado de Palestina, Jurisdicción de Distrito de Kimbiri.

CUARTA.- Deróguese y déjese sin efecto las disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
Wilfredo Alagon Mora
Econ. WILFREDO ALAGON MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25004804

Emisado en la Municipalidad Provincial de La Convención, Santa Ana - Cusco, el día 22 de diciembre del año 2017.

